

BOLETÍN INFORMATIVO

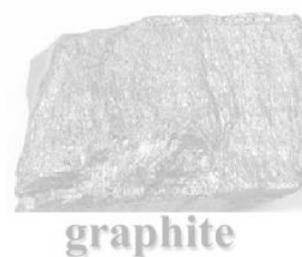
N° VI - ABRIL 2022

RESOLUCIÓN N° 0010

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.349
Caracas, jueves 31 de marzo de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 0010 mediante la cual se establece el monto de las Tarifas aplicables a las actividades de Vigilancia y Control sobre los procesos de prospección, exploración, explotación, producción, almacenamiento, comercialización, transporte, de minerales, así como a su vez de todas las actividades conexas a la actividad minera ejercida en todo el Territorio nacional; el monto de las Tarifas para cualquier trámite ante el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), será reflejado en criptomoneda PETRO.



RESOLUCIÓN N° 0010
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

¿Cuál es el objeto de la presente Resolución?

La presente Resolución tiene por objeto establecer el monto de las tarifas aplicables a las actividades de vigilancia y control sobre los procesos de prospección, exploración, explotación, producción, almacenamiento, comercialización, transporte, de minerales, así como a su vez de todas las actividades conexas a la actividad minera ejercida en todo el territorio nacional. (Art. 1)

¿En qué moneda, criptomoneda o criptoactivo será reflejado el monto de las tarifas?

El monto de las tarifas para cualquier trámite ante el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), será reflejado en criptomoneda **PETRO**. (Art. 2)

En caso de que el pago se realice en Bolívares, ¿el monto del trámite variará?

Los valores y tarifas indicados en esta Resolución serán de carácter referencial, los mismos al momento de realizar un trámite ante el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), deberán ser calculados al valor de la conversión al día de la operación de cancelación, mediante la calculadora virtual PETRO, en caso que el pago se realice en Bolívares (Bs.) (Parágrafo Único del Art. 2)

¿Cuáles son las tarifas que deberá pagar toda persona natural o jurídica por los Servicios ante SENAFIM?

Toda persona natural o jurídica deberá pagar mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas destinadas a tal efecto o en la billetera virtual PETRO a nombre del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), la tarifa aplicable de conformidad al siguiente tabulador:

Servicios SENAFIM	PEQUEÑA MINERÍA (PETRO)	GRAN, MEDIANA, PEQUEÑA MINERÍA, Y ACTIVIDADES CONEXAS (PETRO)
GUÍA DE MOVILIZACIÓN PARA INSUMOS		
Vehículos con capacidad de carga hasta 1,5 toneladas	0,50	0,50
Vehículos con capacidad entre 1,5 y 4 toneladas	1,50	1,80
Vehículos con capacidad de carga mayores a 4 toneladas	2,50	3,00
GUÍA DE MOVILIZACIÓN PARA MAQUINARIAS		
Vehículos con capacidad de carga hasta 1,5 toneladas	1,00	1,20
Vehículos con capacidad entre 1,5 y 4 toneladas	2,50	3,00
Vehículos con capacidad de carga mayores a 4 toneladas	4,00	4,80



RESOLUCIÓN N° 0010
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

¿Cuáles son las tarifas que deberá pagar toda persona natural o jurídica por los Servicios ante SENAFIM?

[...]

Servicios SENAFIM	PEQUEÑA MINERÍA (PETRO)	GRAN, MEDIANA, PEQUEÑA MINERÍA, Y ACTIVIDADES CONEXAS (PETRO)
INFORME FAVORABLE PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS Y SUS ACCESORIOS EN LABORES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA DE MEDIANA Y GRAN MINERÍA (IFUSEA)		
Revisión y aprobación de IFUSEA	10,00	12,00
GUÍA DE CIRCULACIÓN PARA MINERALES		
Guía de circulación automatizada (generada por el sistema SIGDME)	0,10	0,12
Guía de circulación manual	0,15	0,18
GUÍA PROVISIONAL		
Guía de Movilización	EXONERADO	EXONERADO
Guía de Circulación	EXONERADO	EXONERADO
OTROS		
Corrección de guías de movilización o circulación por dato imputable al administrado	0,50	0,60
Anulación de guías de movilización o circulación a solicitud del administrado	0,50	0,60
Inspecciones a petición del administrado	5,00	6,00
Actas de certificación de cosecha y/o fundición	0,50	0,60
Inventario certificado de equipos, maquinarias o insumos	1,00	1,20
Inspección de embarque de buque	8,00	9,60
Solvencias de obligaciones mineras	0,50	0,60
Certificación inicial y trimestral del libro de asiento de cuentas (comercio de minerales, artículo 85 del Reglamento de la Ley de Minas)	1,00	1,20
Planilla de liquidación	EXONERADO	EXONERADO
Inventario certificado de equipos, maquinarias o insumos	EXONERADO	EXONERADO

Art. 3)

RESOLUCIÓN N° 0010
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

¿Qué debe realizar toda persona natural o jurídica que requiera los servicios de SENAFIM antes de realizar el pago?

Toda persona natural o jurídica con derecho conferido en cualquiera de su modalidad (titular de derecho, alianza estratégica o empresa mixta) que requiera de los servicios prestados por el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), deberá previamente realizar el trámite respectivo ante las oficinas del mismo que corresponda según su jurisdicción, **una vez aprobado el trámite requerido**, procederá a realizar el pago en las cuentas que se dispongan para tal fin. (Art. 4)

¿El Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) realiza reembolsos o devoluciones de dinero?

Bajo ninguna circunstancia el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), realizará reembolso o devoluciones de dinero depositado en sus cuentas o billetera virtual Petro. (Parágrafo Único del Art. 4)

¿Todos los trámites ante el SENAFIM serán aprobados?

El Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) **se reserva el derecho de aprobar o negar cualquier solicitud o trámite**, realizado por personas naturales o jurídicas, ante el mismo. (Art. 5)

¿Qué Resolución deroga la presente Resolución N° 0010?

Esta Resolución **deroga la Resolución N° 0012**, de fecha 29 de abril de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.873, de fecha 06 de mayo de 2020. (Disposición final PRIMERA)

¿Qué sucederá con los servicios que están indicados en la Resolución N° 0012, pero que no han sido indicados en la presente Resolución?

Los servicios indicados en el tabulador de conformidad con la Resolución N° 0012, que no sean indicados en la presente Resolución, no serán prestados individualmente por el Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), ya que **íntegramente forman parte de otros procedimientos administrativos**. (Disposición final SEGUNDA)

¿Qué establece la presente Resolución en cuanto a su publicación y entrada en vigencia?

La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y entrará en vigencia conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Disposición final TERCERA)

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

[CONSULTE A NUESTROS ASESORES](#)

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuestos
inunez@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

Roderick J. Lárez L.
Socio de BSO
rlarez@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

